

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 115

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2023-5630 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2023 la modificación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana, y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública, se procede a la publicación de la modificación de la Ordenanza.

Medio Cudeyo, 8 de junio de 2023.

La alcaldesa en funciones,
María Higuera Cobo.

Artículo 9: RUIDOS, OLORES Y OTROS

o) Todos los propietarios de terrenos urbanos o rústicos, que se encuentren en zona urbana o rústica, y especialmente si son colindantes a caminos públicos o a cualquier tipo de vivienda, tienen la obligación de su mantenimiento correcto y óptimo evitando la proliferación de zarzas, plumeros y análogos. De no ser así, los propietarios serán sancionados:

1) Con el coste de limpieza, realizado por medios municipales o terceros, más 1.000 euros de sanción, si tras un primer aviso no se realiza su limpieza.

2) Con el coste de limpieza, realizado por medios municipales o terceros, más 2.000 euros de sanción, si tras un segundo aviso no se realiza su limpieza.

3) Con el coste de limpieza, realizado por medios municipales o terceros, más 3.000 euros de sanción, si tras un tercer aviso no se realiza su limpieza.

p) Todos los propietarios privados que posean arbolado que sobrevuele la vía o camino público, deben mantener libre de quimas las vías públicas. Ninguna parte del árbol debe invadir la vertical del lindero privado y el espacio público, hasta una altura de 3.5 m. Así mismo, ninguna parte del árbol debe impedir la visibilidad de los elementos de señalización vertical. De no ser así, los propietarios serán sancionados:

1) Con el coste de la poda, realizado por medios municipales o terceros, más 1.000 euros de sanción, si tras un primer aviso no se realiza su poda.

2) Con el coste de la poda, realizado por medios municipales o terceros, más 1.500 euros de sanción, si tras un primer aviso no se realiza su poda.

3) Con el coste de la poda, realizado por medios municipales o terceros, más 2.000 euros de sanción, si tras un primer aviso no se realiza su poda.

2023/5630

CVE-2023-5630